



RESOLUCION No. CSJCAUR25-147
27 de marzo de 2025

“Por la cual se decide una solicitud de reclasificación del registro seccional de elegibles expedido en el Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, a través de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Según el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles solicitaron durante los meses de enero y febrero del año en curso la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos pertinentes.

Con Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001 el Consejo Superior de la Judicatura fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, radicando en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para decidir las solicitudes presentadas por los integrantes de los registros seccionales de elegibles interesados en actualizar su inscripción.

De conformidad con lo anterior, es competencia de este Consejo Seccional, estudiar la documentación presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles y decidir todas las solicitudes de reclasificación allegadas hasta el último día hábil del mes de febrero.

Que en atención a lo anotado, se recibió en esta Seccional la solicitud de la aspirante MARIANA BERMÚDEZ ASTUDILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.291.471, inscrita en el registro seccional de elegibles expedido con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16.

Que revisado el correspondiente Registro de Elegibles, se estableció que el concursante tiene los siguientes puntajes:

Cédula	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
25291471	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16	374.42	173.00	17.67	20,00	585.09

Sea lo primero recordar que de conformidad con la convocatoria que es norma de normas, se tiene que los factores susceptibles de reclasificación son: 1) Experiencia adicional y docencia y, 2) Capacitación. Estos factores se evalúan así:

1) *Experiencia adicional y docencia*: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2) *Capacitación*: Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores: Las especializaciones dan derecho a 20 puntos, las maestrías dan derecho a 30 puntos, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, por Diplomados en áreas relacionadas con el cargo, da derecho a 10 puntos y por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica: Especializaciones da derecho a 20 puntos, por maestrías da derecho a 30 puntos, por cada título de nivel de pregrado, se le asignará un máximo de 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos; por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y los diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 10 puntos.

Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica: cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y por diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a un máximo de 20 puntos y estudios de pregrado, da derecho a 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de la solicitud presentada por la señora MARIANA BERMÚDEZ ASTUDILLO, por lo que se procede a realizar el análisis de la documentación aportada con el escrito de actualización de la inscripción para efectos de la reclasificación del registro seccional de elegibles, entre los cuales encontramos los siguientes:

- Certificación laboral expedida el 25 de febrero de 2025, suscrita por Brayan Alexis Cedeno Ruiz responsable del Grupo de Registro y Selección de Operadores de la Defensoría del Pueblo en el que consta que se vinculó mediante contrato de prestación de servicios profesionales desde el 07 de junio de 2024 al 25 de febrero de 2025 (258 días) 14.33 puntos.
- Certificación laboral expedida el 01 de febrero de 2024, suscrita por el Coordinador de Talento Humano del Municipio de Popayán en el que consta que se vinculó a un cargo de libre nombramiento y remoción desde el 15 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023 (1066 días) 59.22 puntos.
- Certificación laboral expedida el 17 de julio de 2020, suscrita por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cauca, en el que consta que

se vinculó mediante contrato de servicios profesionales durante los siguientes periodos:

- Del 13 de marzo de 2019 al 14 de mayo de 2019 (61 días) 3.39 puntos.
- Del 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019 (226 días) 12.56 puntos.
- Del 01 de enero de 2020 al 14 de enero de 2020 (13 días) 0.72 puntos.
- 01 de marzo de 2020 al 15 de abril de 2020 (44 días) 2.44 puntos.
- Certificación laboral expedida el 21 de noviembre de 2018, suscrita por Claudia Marcela Contreras Peña Subdirectora de Gestión del Talento Humano de la Defensoría del Pueblo en el que consta que laboró en el cargo de Profesional Especializado grado 21 de septiembre de 2015 al 14 de noviembre de 2018 (379 días) 21.06 puntos.
- Diploma de la Universidad Santo Tomás expedida el 09 de abril de 2024, en la que consta que se graduó como Magister en Defensa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario ante Organismos, Tribunales y Cortes Internacionales.
- Diploma de la Universidad Cooperativa de Colombia expedida el 05 de diciembre de 2024, en la que consta que se graduó como Especialista en Derecho Procesal Penal.
- Diploma expedido el 18 de diciembre de 2023, por la Escuela Superior de Administración Pública, certificando la participación en el diplomado en Contratación Estatal. Con una intensidad de 80 horas.

Con los documentos aportados por la solicitante se puede establecer que la experiencia adicional corresponde a la adquirida, con posterioridad al 24 de octubre de 2017, es decir, después de la inscripción, lo que equivaldría a una asignación de 40.17 puntos. No obstante, lo anterior se debe tener en cuenta que el puntaje máximo de este factor no puede superar los 100 puntos.

En relación con el factor de capacitación adicional se conceden 60 puntos, teniendo en cuenta los diplomas allegados. Con relación a los demás documentos, es importante precisar que no cumplen con los requisitos de ley o con el mínimo de 40 horas de duración exigido, motivo por el cual no procede la asignación de puntaje.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca en sesión ordinaria de la fecha,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reclasificar.- Asignar los nuevos puntajes a los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, en los siguientes términos:

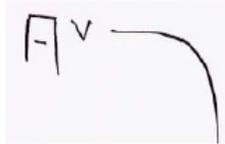
Cédula	Apellidos y nombres	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
25291471	MARIANA BERMÚDEZ ASTUDILLO	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios grado 16	374.42	173.00	57.84	80,00	685.26

ARTICULO 2º.- Notificación.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de diez (10) días hábiles, para efectos de la notificación a los interesados y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial, (www.ramajudicial.gov.co). link Carrera Judicial –

Concursos Seccionales – Cauca – Concursos - Convocatoria No. 4 – Reclasificación.

ARTICULO 3º.- Recursos.- Contra la presente Resolución proceden el recurso de reposición, ante esta Corporación, y en subsidio apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente acto administrativo (art. 76 CPACA).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of the letters 'A' and 'V' followed by a stylized flourish.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
PRESIDENTE

OCPM/ MLMT